



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 059-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 02 de Julio 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintiséis de junio del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el **DICTAMEN N° 003 -2013-C.I-G.R.PASCO** de la Comisión de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su inciso f) del artículo 50°, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud; así mismo en funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la misma norma legal;

Que, el artículo 14° numeral 14.5 de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que señala "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables director de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto en la gestión correctiva"; es imprescindible realizar acciones que conlleven a la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo que puedan ocasionar la no atención a estas vías; que amerita una preparación adecuada y respuesta ante posibles situaciones desastre basado en estrategias y acciones por parte del gobierno regional y local, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y **la Situación de Emergencia** que son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 059-2013-G.R.PASCO/CR

GOBIERNO REGIONAL PASCO

SEDE
551

OFICIO N°



Que, concibiendo que la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, las vías departamentales y vecinales del distrito de Huachón se ubican en un valle típicamente interandino caracterizado por un relieve accidentado, con taludes escarpados, que favorece a una fácil filtración y erosión de las aguas pluviales por su baja resistencia, donde también afloran agua en forma de manantiales que se filtran y discurren por la ladera; estos suelos por ser arcillosos tienen la propiedad de retener el agua y alterar su estabilidad disminuyendo su capacidad de estabilidad, susceptibles a formar un estado licuado ante la presencia de eventos lluviosos que desencadenan flujo de lodo; razón por el cual se ha producido el desencadenamiento de deslizamiento de tierras, caídas de rocas y flujo de lodo, a consecuencia de las lluvias y la infiltración de aguas que desestabilizaron los taludes en los tramos: Ushun a Sacramento, Puagmaray – Pampa Inca, Puagmaray – Mallan Bajo y Puagmaray con Arguay;

Que, mediante el INFORME N° 0254-2013-G.R.P-PRES/ORDNDSC de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al OFICIO N° 086-2013-MDH-AVRF/SG del Alcalde Distrital de Huachón ponen de conocimiento el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN RIESGO N° 007-2013, elaborado por el Estimador de Riesgo Ing. Juan Arias Dávila, luego de la evaluación de los tramos mencionados e identificados, que muestran deterioro total de la capa de rodadura y del sistema de drenaje, existiendo riesgo de circular en las zonas donde las carreteras están colapsadas; no se puede circular por la zona donde se ha producido deslizamientos de lodo y huaycos; las vías muestran en diversos tramos estancamiento de agua y erosiones; algunos sectores en los trayectos carecen de alcantarillado, por lo que las aguas que proceden de las laderas discurren por la superficie erosionando la plataforma; razón por el cual recomienda su rehabilitación y mantenimiento en los tramos señalados, mediante un mantenimiento permanente, así como la elaboración de los estudios para las obras de saneamiento de taludes, alcantarillados y badenes;

Que con OFICIO N° 223-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, la Gerencia General Regional remite el INFORME LEGAL N° 762-2013-G.R.P-GGR/DRAJ, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que luego de analizado la documentación y conociendo el problema **Opina** remitir al Consejo Regional para la declaratoria en situación de emergencia estas vía de comunicación en los tramos evaluados, con la finalidad de gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente; así como identificar zonas seguras para el establecimiento temporal de la población; y, que esta declaratoria de emergencia no significa la exoneración de procesos de selección, pues ella deberá de tramitarse con las formalidades que amerita la ley

Que, en la presente sesión luego de analizado la problemática y entendiendo que esta situación pone en riesgo la vida de la población asentados en ese sector, como también interrumpe el tránsito e impedidos de trasladar sus productos, que amerita prevenir y controlar los riesgos, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato que involucre a los sectores respectivos, así como la asignación de los recursos correspondientes, contando con el DICTAMEN N° 003 -2013-C.I-G.R.PASCO de la Comisión de Infraestructura se acuerda DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA las Vías Principales y Vecinales del distrito de Huachón, distrito de Huachón, provincia y región Pasco, por un periodo de noventa (90) días calendarios, debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 059-2013-G.R.PASCO/CR

institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA las Vías Principales y Vecinales del distrito de Huachón, distrito de Huachón, provincia y región Pasco, por un periodo de noventa (90) días calendarios, debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente, en los tramos siguientes:

1. Puente Ushun al Km. 84+380 de la vía Mallan Alto – Sacramento. = Quiparacra Pueblo de Puagmaray
2. Vía Mallan Alto a la Intersección de la Vía con Pampa Inca, desde el Km. 77+400 a una distancia de 01+804 Km. = Puente Ushun – Quebrada Mishquiragra.
3. Vía Puagmaray – Mallan Bajo 4Km. – Puente Ushun – Mallan Bajo
4. Carretera Mallan Bajo hasta la Intersección 02Km, desde el tramo 0+00 hasta el Km. 0+250. = La Rinconada –Lucma.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, como es la elaboración de los estudios, el expediente técnico, así como se prevea y garantice el presupuesto para la atención estas vías; Remarcando que el presente Acuerdo no puede dar lugar a ninguna exoneración de proceso de selección.

TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
C.P.C. Daniel Alberto PALCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL